El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Mayo de 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto de la contratación:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD – PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política el Estado tiene como fines esenciales *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Dichos fines del deben ser alcanzados, no solo por los agentes del Estado, sino por la sociedad en general.

La misma norma superior faculta a las autoridades locales para lograr tales cometidos y, en tal virtud, por disposición del artículo 315, numeral 3, le corresponde a los alcaldes, entre otras funciones, (…) *dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*. (Subrayado fuera del texto)

Que a través del Decreto 399 de 2011 *"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones"* en su considerando señaló lo siguiente:

> *(...) Que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial;*
>
> *Que, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*
>
> *Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público (…)."*

Que los artículos 16 y 17 de la normativa enunciada anteriormente señala que es el Gobernador o Alcalde respectivo de cada departamento, distrito o municipio quien formula la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana la cual es estudiada y aprobada por el Comité Territorial de Orden Público quien a su vez hace el seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

Que, para ello, en el Comité Territorial de Orden Público celebrado por el Municipio de Cota el día 25 de enero, los miembros, de acuerdo con sus funciones, estudiaron y aprobaron los recursos para la suscrición de un nuevo contrato de prestación de servicios para el suministro de alimentación al personal de la fuerza pública, organismos de seguridad y personas

detenidas transitoriamente. Para ello, en Comité aprobó la asignación de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 680.000.000), tal como quedó consignado el Acta Nro. 01 de fecha 25 de enero de 2024.
Y como respaldo presupuestal a lo señalado en este Comité se cuenta con la meta de Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del programa *"Seguridad, Convivencia Ciudadana"*, del COMPONENTE: Cota Justa y Segura; de la Dimensión Estratégica *Seguridad y Construcción de Paz*, del Plan de Desarrollo Municipal vigente "Por amor a Cota, sí Podemos 2020-2023".

Que en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" dispone que *"corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva"* y en consecuencia "*en los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.*"

Por lo tanto, en cumplimiento de esta disposición el municipio de Cota ha venido celebrando contratos que permitan suplir la necesidad de suministro de alimentación del personal privado de la libertad – PPL, y a su vez dando cumplimiento a lo concertado por el Comité Territorial de Orden Público respecto al suministro de alimentación de la fuerza pública, organismos de seguridad que prestan su servicio de forma permanente y transitoria en el Municipio.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Por amor a Cota, sí Podemos 2020-2023" cuenta con la Dimensión Estratégica de *"Seguridad y Construcción de Paz"* y el componente y programa de *"Centros de reclusión"* que tiene como reto *"mejorar la calidad de servicios de justicia ofrecidos por el municipio garante de la libertad y respetuosa de los derechos humanos."*
Para dar alcance a este reto se estableció la meta *"Celebrar un convenio con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para garantizar la reclusión de las personas sindicadas o sancionadas que correspondan al ente territorial, en condiciones de dignidad"*. Y para esta meta, adicional a la celebración del convenio con el INPEC se requiere garantizar el servicio del centro de reclusión ubicado en el municipio de Cota. Por lo tanto, para contribuir con el cumplimiento de esta meta se requiere garantizar el suministro de alimentación del personal privado de la libertad – PPL.

Que, para la estructuración y proyección presupuestal del presente proceso se solicitó a la Estación de Policía del Municipio de Cota Cundinamarca informara el número de uniformados pertenecientes a su estación de policía, así como la cantidad de personas privadas de la libertad a la fecha. Para ello, en oficio No. GS - 2024 - / COENO -ESTPO – 33.13 de fecha 07 de febrero de 2024 la Comandante Estación de Policía Cota (E) señaló que *"la estación de policía Cota en la actualidad cuenta con 25 profesionales de policía al servicio de la seguridad y convivencia de la jurisdicción y 03 auxiliares de policía los cuales varían según la distribución realizada por el mando institucional. Así mismo me permito informar que a la fecha esta unidad policial alberga 20 personas privadas de la libertad, cifra que varía prácticamente a diario atendiendo a los motivos de policía que permitan la judicialización"*.

A su vez, se debe contemplar la alimentación al personal de apoyo de la Fuerza Pública que viene al municipio por diversos motivos, entre ellos, las reuniones de seguridad. También se le suministrará alimentación al Ejército Nacional que transita por el Municipio, como a funcionarios, en los casos en que se requiera, de la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) y Unidad Seccional de Investigación Criminal (SIJIN).

Que para el presente proceso de selección la Secretaría General y de Gobierno informa que el presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones y Compras, en los términos establecidos en los estudios y documentos previos.

Esta contratación se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Cota bajo el código BPIN 2024252140053 y 2024252140054.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020-2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría General de Gobierno
ODS	3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17
DIMENSIÓN ESTRATEGICA	Seguridad y Construcción de Paz
COMPONENTE	Cota justa y segura

PROGRAMA	Seguridad, Convivencia Ciudadana
META	Implementar el plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana.
ACTIVIDAD	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD – PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020-2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría General de Gobierno
ODS	3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17
DIMENSIÓN ESTRATEGICA	Seguridad y Construcción de Paz
COMPONENTE	Centros de reclusión
PROGRAMA	Centros de reclusión
META	Celebrar un convenio con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para garantizar la reclusión de las personas sindicadas o sancionadas que correspondan al ente territorial, en condiciones de dignidad.
ACTIVIDAD	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD – PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD – PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

2.3. CODIGO DEL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) los servicios requeridos para el desarrollo del objeto contractual son los que se indica a continuación.

CODIFICACION UNSPSC	
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
50131600	Huevos y sustitutos
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50191500	Sopas y estofados
50111500	Carnes y aves de corral
50101700	Frutos secos
50202800	Jugos o concentrados de especies tropicales frescas
50407000	Vegetales nominant
50407200	Tubérculos
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
90101700	Servicios de cafetería

2.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SUMINISTRO

El municipio de Cota Cundinamarca, requiere adquirir alimentos descritos en la siguiente ficha técnica con las características establecidas en la minuta patrón del Anexo No. 01, elaborada por una Nutricionista con matrícula profesional, la cual hace parte del presente estudio previo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Ración No. 1	DESAYUNO	Lácteo, cereal, fruta, proteína	1
Ración No. 2	ALMUERZO	Vegetales, proteínas, cereales, raíces/tubérculos/platanos/fruta	1
Ración No. 3	CENA	Vegetales, proteínas, cereales, raíces/tubérculos/platanos/fruta	1
Ración No. 4	REFRIGERIO	Bebida, pan, vegetales, queso, carne fría, aderezo	1

Para la elaboración de los menús de las raciones de la tabla anterior se debe cumplir con mínimo los valores nutricionales de la siguiente minuta patrón:

MINUTA PATRÓN				
DESAYUNO				
GRUPO DE ALIMENTO	***FRECUENCIA DE CONSUMO***	***PESO BRUTO***	***PORCIÓNSERVIDA (gramos)***	***MEDIDA CASERA***
Frutas				
Frutas	DIARIO	126 - 166	*70-150*	*1 unidad*
Bebida caliente o fría con leche				
Leche			*240 (150 ml leche y 90 ml agua+ ingrediente principal)*	
Leche de vaca entera líquida	DIARIO	120		*1 pocillo*
Leche de vaca entera en polvo		15,6		*2 cucharadas colmadas*
Endulzante natural				
Azúcar	DIARIO	14		*1 cucharada*
Panela		14		*1 trozo pequeño*
Misceláneos				
Chocolate con azúcar	DIARIO	14		*1/2pastilla*
Panela		14		*1 trozo pequeño*
Cocoa		14		*1 cucharadita*
Café grano / molido		5		*2 cucharadita*
Cereal				
Fécula de Maíz con leche	DIARIO	15		*1 cucharada*
Avena molida		15		*1 cucharada*
Harina de plátano		15		*1 cucharada*
Avena en hojuelas		15		*1 cucharada*

Carnes/huevos/quesos				
Carne de res (cadera, centro depierna, bola)	DIARIO	40	*25*	
Pechuga de pollo		50	*28*	
Huevo		55	*Cocido: 50 Revuelto: 48 Frito: 45*	*1 unidad*
Queso doble crema		35	*35*	*1 trozo pequeño*
Queso campesino		35		
Queso costeño		35		
Cuajada		35		
Cereales / tubérculo acompañante				
Panes (variedad)	DIARIO	*60*	*60*	*1 unidad*
Arepa blanca, de maíz trillado		*60*	*60*	*1 unidad*
Galleta tipo saltín		*24*	*24*	*3 unidades*
Papa común		*110*	*99*	*1 unidad mediana*
Grasas				
Aceite vegetal	DIARIO	*2-5*	*2-5*	*1 cucharadita*
ALMUERZO Y CENA				
GRUPO DE ALIMENTO			***PORCIÓNSERVIDA (gramos)***	***MEDIDA CASERA***
Carnes				
Carnes de res magra Carne de res (Pierna,cadera, lomo, centrode pierna, bola, pecho , cogote, descargue, brazo)	DIARIO	125-150	*75 asado / 70 horneado / 65 fritura / 68 hervido*	*1 porción mediana*
Sobrebarriga de res			*62 fritura / 60 hervido*	*1 porción mediana*
Pechuga de pollo, sin piel y hueso		134	*78 cocido / 66 dorado / 84 frito*	*1 porción mediana*
Pierna de pollo, con piel y hueso		143	80 cocido / 70 dorado / 80 frito	*1 porción mediana*
Muslo de pollo, con piel y hueso		132	74 cocido / 60 dorado / 76 frito	*1 porción mediana*
Carne de cerdo		125	*70 asado/60 horneado/55 fritura/72 hervido*	*1 porción mediana*
Pescado (mojarra, bagre, tilapia, típicos, otros)		125-150	88 cocido /80 dorado /75 frito	*1 porción mediana*
Filete de pescado sin hueso		100	80 cocido /75 dorado /70 frito	*1 porción mediana*
Cereales				
Arroz - Pasta	DIARIO	60	*120*	*1 pocillo grande*
Raíces/tubérculos/Plátanos				
Papa Común cruda	DIARIO	125	*100 cocido / 90dorado / 80 frito*	*1 unidad mediana*
Papa Criolla		100		*1 unidad grande*
Yuca		125		*1 astilla*
Plátano hartón verde		154		*1 trozo pequeño*
Plátano hartón maduro				*1 trozo mediano / 2 tajadas*
Arracacha		125		

Ñame		118		*1 trozo mediano*
LEGUMINOSAS				
Fríjol, lenteja, arveja, garbanzo	2 veces/semana	60	*135*	*1 pocillo grande*
Hortalizas y verduras				
Ensaladas	DIARIO	91-136	*80*	*1 porción grande*
Verduras cocidas			*80*	*1 porción grande*
Jugo de Fruta				
Fruta	DIARIO	70	*250*	*1 vaso grande*
Pulpa		70	*250*	*1 vaso grande*
Azúcares				
Azúcar	DIARIO	10 A 12	*10g (para frutas con baja acidez);12g (para frutasácidas)*	*1 cucharada colmada / 1 1/ 2 cucharada colmada*
Grasas				
Aceite vegetal		5 A 10	*5-10*	*1 cucharadita/ 1 cucharada*
REFRIGERIO				
GRUPO DE ALIMENTO			***PORCIÓNSERVIDA (gramos)***	***MEDIDA CASERA***
Derivado cereal				
Roscón, pan dulce, galleta de panadería, pan mantequilla, pan queso, mogolla negra, pan coco, pan leche, mojicón, pan pera, pan cuca, pan rollo		*60*	*60*	*1 unidad mediana*
EMPAREDADO Pan (baguette blando, integral otipo árabe) Vegetales (Tomate milano enrodajas y lechuga en julianas)Queso tajado fresco (tipo mozzarella) Carne Fría (Jamón york de pollo)		*70* *135* *30* *25*	*70* *120* *30* *25*	*1 unidad*
Bebida fría			*200 ml*	*Envase de 200 ml*
Bebida Tipo Néctar jugo UHT,leche, leches saborizadas o avena UHT, yogur, kumis		200	*200 ml*	*Envase de 200 ml*

*Para la elaboración de esta minuta patrón el estructurador técnico se apoyó en la Profesional Nutricionista Diana Carolina Osuna Gómez, de la Secretaría de Salud del Municipio, quien la elaboró de acuerdo con la necesidad presentada. **Anexo No. 1** del 06 de febrero de 2024.

Nota 1: Respecto a la minuta patrón se deberá cumplir con lo siguiente:

1. El huevo no se podrá ofrecer tibio, sino en preparaciones como pericos, tortilla o frito.
2. Las carnes y derivados deben ser de textura y consistencia blanda y su preparación debe permitir un consumo fácil y oportuno en los diferentes procesos como son masticación y deglución.
3. Las hortalizas y verduras en sus diferentes presentaciones y preparaciones deben ser frescas y tiernas, agradables a la vista y paladar.
4. La presentación general del plato debe cumplir con las normas mínimas de colorido y distribución especifica de

orden alimenticio y nutricional, para que los alimentos generen un proceso agradable en los beneficiarios y los consuman en su totalidad para lo cual deberá tenerse en cuenta lo requerido en la minuta patrón.
5. Los jugos serán de fruta natural de primera calidad.
6. El pollo debe prepararse en forma variada y sin piel, así mismo debe modificarse su preparación.
7. Todas las ensaladas llevarán su aderezo.
8. El tamaño de las porciones debe ser uniforme, resultado de una buena estandarización de ingredientes y utensilios de servido.
9. El suministro debe realizarse de forma balanceada y deberá presentar diferentes alternativas de menú por ración de alimentación (refrigerio, desayuno, almuerzo y cena).
10. Los alimentos deberán ser entregados calientes, servidos de manera individual con sus cubiertos, servilletas, y deberán garantizar todas y cada una de las condiciones de higiene y salubridad.

Nota: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, y en general todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

El municipio, no reconocerá por consiguiente ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo

del contrato.

13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
19. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
20. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto el contratista se compromete a cumplir las siguientes actividades

1. Suministrar las raciones de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios de acuerdo con las características de la minuta patrón establecida por la Administración Municipal y demás condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y anexos del proceso.
2. Suministrar las raciones de alimentos en la hora indicada por el supervisor del contrato o quien sea delegado para tales efectos, sin perjuicio que la entidad contratante considere indispensable aclarar o variar las especificaciones o la cantidad de los ítems, en procura de efectuar un adecuado suministro según los requerimientos que susciten. Para los efectos pertinentes el oferente deberá tener en cuenta el horario de disponibilidad de los servicios de los destinatarios del suministro, por lo que el suministro del desayuno puede ser solicitado aproximadamente a partir de las seis (6) de la mañana (6:00 a.m.) y el de la cena hasta las nueve (9:00 p.m.) de la noche.
3. Registrar en las respectivas planillas los suministros entregados diariamente. Para ello, se debe tener un registro separado de las raciones entregadas así: 1. Registro de entrega a Policía al servicio de la seguridad y convivencia de la estación de Policía del Municipio de Cota. 2. Registro de entrega a Fuerza Pública (Ejercito Nacional y demás Fuerza Armada, Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) y Unidad Seccional de Investigación Criminal (SIJIN), entre otros). 3. Registro de entrega a personal privado de la libertad – PPL.
4. Garantizar la disponibilidad del espacio o establecimiento de comercio ofrecido para el presente contrato, así como el personal necesario y suficiente, para el suministro de las raciones que serán consumidas en sitio.
5. Garantizar el servicio de reparto con el personal necesario y suficiente para el suministro de las raciones que serán entregadas en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, entregando cada ración debidamente empacada en envases idóneos para tal fin y que a su vez den cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 001 de 2021 *"Por medio del cual se prohíben los plásticos de un solo uso en la contratación pública de la Administración*

Municipal y entidades descentralizadas del municipio de Cota", por consiguiente, deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos (no se permite el uso de poliestireno expandido – icopor-).

6. Asumir la totalidad de los costos que demanda el transporte de todos los bienes hasta el lugar que indique el supervisor del contrato los cuales debe entregar en perfecto estado para su consumo.
7. Garantizar la idoneidad en la prestación del suministro solicitado cumpliendo con las normas de manipulación, calidad e inocuidad de alimentos de alimentos, así como requisitos higiénicos sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada
8. Entregar los alimentos en estado óptimo de consumo e higiene, y con presentación general del plato debe cumplir con las normas mínimas de colorido y distribución especifica de orden alimenticio y nutricional, para que los alimentos generen un proceso agradable en los beneficiarios y los consuman en su totalidad para lo cual deberá tenerse en cuenta lo requerido en la minuta patrón.
9. Los alimentos se deben preparar y consumir el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados.
10. Los equipos y utensilios de producción deben presentarse en condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería deben ser cambiados por uno nuevo de manera inmediata.
11. El personal operativo deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas, lo cual deberá estar de conformidad al protocolo de bioseguridad establecido para lo cual el personal debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación. Así mismo, este personal deberá contar con el curso y certificado de manipulación de alimentos, vigente.
12. El proveedor debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.
13. Con relación al servido de los alimentos el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable, así mismo debe limpiar y desinfectar el sitio dispuesto para la preparación de los alimentos antes de iniciar y una vez finalizado el servicio y limpiar posibles desperdicios de las mesas y asientos que se encuentren en el comedor.
14. Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas indicadas por el municipio, por intermedio del supervisor del contrato, en el marco del objeto contractual.
15. El contratante se reserva el derecho de cambiar las raciones que no cumplan con los requisitos de calidad.
16. Para el suministro de la alimentación el contratista deberá cumplir dentro de su establecimiento de comercio, con las especificaciones técnicas requeridas y mantener las condiciones higiénicas y de presentación de su parte interna.
17. El nivel de riesgo y la propiedad del producto serán asumidos por el contratista hasta el momento en que se realice la entrega total del producto a satisfacción de la entidad contratante.
18. El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega total de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto
19. El contratista deberá allegar una vez suscrita el acta de inicio contrato de proveeduría el cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y ser suscrito con pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.
20. Garantizar mensualmente que las compras locales sean equivalentes mínimo al 30 % del valor de la ejecución del periodo, el cual corresponderá a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, y anexar los soportes requeridos en la forma de pago.
21. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.7. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Cota, Cundinamarca.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el contrato será de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo primero que acaezca; término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO y/o quien designe el Ordenador del Gasto mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.2. JUSTIFICACIÓN: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

Conforme lo establecido en el literal d) del artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad optará por la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> *(...)*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."*

Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así mismo, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios

mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales, para la presente vigencia ascienden a $ 585.000.000. En tal virtud, atendiendo al presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad, el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

En este orden de ideas, se concluye que tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios de desratización, desinsectación de animales rastreros y voladores y lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua de las Instituciones públicas y/o los inmuebles que estén a cargo del municipio de Cota, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es la suma de: **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 304.200.000)**, que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que se debe incurrir para la ejecución del Contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
		*			
		**			
				TOTAL	

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 8 DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ART. 6 DE LA LEY 1182 DE 2018, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES SE RELACIONARÁ A LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

*Rubro destinado a la ejecución de consumo para PPL.
** Rubro destinado a la ejecución de consumo para Policía, Fuerza Pública y demás contemplados.

La actividad en mención se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Cota.

El valor determinado es bajo la estructura de **bolsa monto agotable**, y de acuerdo con la necesidad del servicio se irá ejecutando el recurso disponible de acuerdo con la destinación de los rubros según lo descrito, dividido en dos grupos: **Grupo I:** Personal Privado de la Libertar PPL; **Grupo 2:** Policía al servicio de la seguridad y convivencia de la estación de Policía del Municipio de Cota. 2, Fuerza Pública (Ejercito Nacional y demás Fuerza Armada, Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) y Unidad Seccional de Investigación Criminal (SIJIN), entre otros.

Nota 1: EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

Nota 2: A su vez, el proponente deberá indicar el valor total de la oferta, que no se entenderá como la sumatoria de los ítems ofertados, sino, el valor total del contrato, el cual debe ser igual al presupuesto oficial.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Rete-ICA	Valor del Contrato	6*1000 al 11*1000* **Dependiendo de la Actividad económica indicada en la Factura**

***Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 15 de 2021 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:** https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%2015%20de%202021.pdf

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.2. JUSTIFICACION: El valor se determinó con el análisis realizado en el acápite Análisis del Sector el cual hace parte del presente estudio.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Cota pagará al contratista el valor total del contrato mediante actas de corte **MENSUAL**, de acuerdo con el número de raciones entregadas, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Adicionalmente, dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato con planillas de registro de entrega de raciones.
- Certificacion expedida por el representante legal de pago de salarios de trabajadores y/o contratistas a su cargo.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.
- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio verificará las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas las propuestas presentadas para participar en la presente selección abreviada, a través de un Comité Evaluador que se conformará para tal fin. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en procura de lograr la selección objetiva. En tal virtud se tendrá en cuenta que, *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio* (Dto. 1082. Art. 2.2.1.1.2.2.2).

5.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que realiza el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjuntas en consorcio y/o unión temporal que acrediten el cumplimiento del objeto social igual o similar al de esta convocatoria y que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad consagrada en la ley, que cumplan los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre el proceso se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el registro único de proponentes RUP.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se dará aplicación a lo contemplado en la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que la duración no es inferior a la vigencia del contrato y un (01) año más. Además, la matrícula mercantil debe estar renovada para el año 2023. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluya las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta. El oferente deberá aportar carta de presentación de la propuesta que debe ser diligenciada según formato anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

NOTA: La carta de presentación de la oferta no subsana la falta de requisitos técnicos mínimos, ni de documentos habilitantes.

5.1.1.1. Consorcio, unión temporal y sociedades con objeto único.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o una sociedad con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (01) año más, contado a partir del cierre del proceso de selección.

- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.

- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

5.1.1.2. Extranjeros.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se dará aplicación a lo contemplado en la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario del cierre del proceso de selección, con una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (01) año más. Con renovación de la matrícula a 2023. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye las actividades relacionadas con el objeto del contrato y tener registrada la actividad económica identificada con el código 8129 "Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales".

Si existieren limitaciones en las facultades del Representante Legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en que se indique que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo

5.1.3. Inscripción en el registro único de proponente (RUP)

En concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán certificar la inscripción en el Registro Único de Proponente de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, vigente y en firme. A la fecha de cierre del proceso de selección, deberán presentar el certificado de inscripción en el (RUP), expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, con registro de clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 o 2023, que se encuentre en firme.

Para los fines pertinentes, los proponentes deberán observar las disposiciones del libro II "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación estatal" capítulo I "sistemas de compras y contratación pública" Sección I "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 5 "Registro único de proponentes", artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con información anualizada, inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes, por lo que para el presente proceso, la entidad verificara la información de los requisitos habilitantes, contenida en el RUP expedido bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015.

En los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, y conforme lo establece la Circular Externa 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, los oferentes deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizado, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección.

5.1.4. Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

El proponente debe acreditar que se encuentra el día en el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el representante legal, en los casos en el que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal.

Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **NOTA**: Junto con la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.5. Fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios certificado de antecedentes judiciales y libreta militar personas menores de 50 años.

El proponente y su representante legal no deben encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ni registrar sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios, ni tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Para tales efectos, el proponente presentara fotocopia de la cedula de la cedula, el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Republica y de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de definición de la situación militar (si aplica) y certificado de antecedentes judiciales.

5.1.6. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado con una fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de este proceso. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo al pliego.

5.1.8. Manifestaciones de interés.

En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, los proponentes manifestarán su interés en participar en el proceso contractual y conformar la lista de posibles oferentes, conforme a las reglas contenidas en el SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y solo se tendrán en cuenta las efectuadas por el SECOP II.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso.

5.1.8. Manifestación de no sanción

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros.

5.1.9. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC).

La Alcaldía Municipal de Cota consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.10. Certificado REDAM: El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

5.1.11. CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.

5.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

a. Índice de liquidez:
b. Índice de endeudamiento:
c. Razón Cobertura de Intereses:

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. Rentabilidad del Patrimonio:
b. Rentabilidad del Activo:

Los factores serán fijados conforme a la muestra incluida en el análisis del sector y serán plasmados en el pliego de condiciones, anotando que de conformidad con lo determinado por los Decretos 399 y 579 de 2021.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme.

5.3. HABILITACION TÉCNICA. El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos con base en la necesidad del presente proceso y el objeto a contratar.

Para el efecto, se tienen como requisitos habilitantes los siguientes:

5.3.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal donde conste que dará cumplimiento con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 2674 de 2013 y la propuesta presentada para el presente proceso.

5.3.2. REGISTRO INVIMA:

El proponente deberá presentar una carta mediante la cual se comprometa a que todos los productos que se usen durante la ejecución del contrato tendrán registro INVIMA y ficha técnica, así mismo que los productos no perecederos tendrán fecha de vencimiento superior al 50 % (cincuenta por ciento) de su vida útil.

5.3.3. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 01 DE 2021:

El proponente deberá presentar certificación carta de compromiso del cumplimiento del Acuerdo Municipal 01 de 2021 *"por medio del cual se prohíben los plásticos de un solo uso en la contratación publica de la Administración Municipal y entidades descentralizadas del municipio de cota*".

5.3.4. PUNTO DE ESTABLECIMIENTO:

El proponente deberá allegar documento idoneo donde certifique un establecimiento propio y/o arrendado en el cual se van a preparar los alimentos y suministrar parte de estos, a una distancia no mayor a 3 kilómetros (verificadas por vías de acceso determinadas en la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido más corto desde la Estación de policía del municipio de Cota Km 1 VIA COTA, CHIA) que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para la preparación y suministro de alimentos para consumo humano.

De igual manera, el establecimiento debe contar con las especificaciones técnicas mínimas y demás normas concordantes, para la atención del personal que recibirá las raciones de alimentos en este lugar. Se estima que un 35% de las raciones mensuales serán suministradas para consumo en el establecimiento ofertado, en consecuente, los espacios, mesas y sillas deberán ser suficientes y con capacidad para la atención del personal que recibirá la alimentación.

El establecimiento ofertado debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con **concepto higiénico sanitario FAVORABLE** vigente y mantenerlo durante el tiempo de ejecución del contrato.

Lo anterior con el fin de prestar el servicio alimentario de manera oportuna y eficaz a la población beneficiaria, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

5.3.5. TRANSPORTE DE ALIMENTOS

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de carta de compromiso suscrita por el representante legal, la disponibilidad durante la ejecución del contrato un (1) vehículo para la entrega de los alimentos, objeto del contrato en el lugar que disponga el supervisor del contrato dentro del Municipio de Cota- Cundinamarca.

Para ello proponente deberá ofertar un vehículo, para la distribución de los alimentos. Para ello deberá adjuntar:

1. Fotocopia de tarjeta de propiedad, el SOAT vigente y revisión tecno- mecánica (si aplica), vigentes al cierre del presente proceso.
2. Acta de inspección sanitaria a vehículos no superior a un año con concepto CUMPLE O FAVORABLE.
3. Acreditar la propiedad o tenencia en caso de leasing o promesa o contrato de arrendamiento, o el que aplique, para lo cual deberá adjuntar al momento de presentación de la propuesta copia de los documentos antes señalados y fotocopia del contrato o promesa de arrendamiento o leasing, o el que corresponda, acreditando la disponibilidad de este.

5.3.6. CARTA DE COMPROMISO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES:

El proponente deberá presentar junto con la oferta una carta mediante la cual se compromete en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) del valor total de contrato a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

5.3.7. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA:

El proponente deberá presentar junto con la oferta Promesa(s) de contrato(s) de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios, lo anterior de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021.

5.3.8. EQUIPO DE TRABAJO:

Se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso: Alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. Para este efecto el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

EQUIPO DE TRABAJO					
Cantidad	**Cargo para Desempeñar**	**Formación Académica**	**Experiencia profesional general**	**Experiencia profesional Específica**	**Dedicación**
1	Nutricionista	Nutricionista dietista	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Mínimo tres (03) años de experiencia profesional en la ejecución de actividades relacionadas con valoración nutricional y elaboración de Minuta, los cuales pueden estar incluidos dentro de los años de experiencia general.	100 %
1	Coordinador de logística	Ingeniero Industrial o Administrador Industrial con especialización en sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gestión y Control de la Calidad y/o especialización en Control Organizacional y/o especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería	Mínimo 8 años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años de experiencia en sistemas de control organizacional y de gestión.	100%
1	Tecnólogo gastronomía	Tecnólogo gastronomía y/o arte culinario y/o gestión gastronómica o afines. Debe contar con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia laboral, contados a partir de la fecha de expedición del título.	Mínimo dos (2) años en las actividades relacionadas con el objeto a contratar.	100 %

2	Cocineros	Curso de manipulación de alimentos vigente. Certificado médico de aptitud laboral y osteomuscular. Debe contar con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral.	Mínimo dos (2) años en programas de alimentación con entidades públicas y/o privadas	100 %

El proponente deberá suscribir carta de intención, mediante documento dirigido al Municipio, con indicación expresa del número y el objeto de la convocatoria, en el cual se compromete a garantizar los servicios profesionales y técnicos del recurso humano exigido para cada una de las actividades y del equipo interdisciplinario mínimo conformado por los perfiles solicitados. La carta de intención debe especificar la identificación del personal propuesto, el perfil académico y la experiencia acreditada.

En el evento en que la carta de intención para contratar el personal propuesto para la ejecución del objeto contractual, no se encuentre firmada por cada perfil que hace parte de la oferta, se entenderá que el personal ofertado no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el municipio y propuestos por el oferente, en consecuencia, no será habilitado en el equipo de trabajo.

El personal mínimo aquí solicitado se deberá relacionar en un cuadro y dicha información debe acreditarse anexando la hoja de vida de cada persona al igual que las certificaciones que lo califican según el caso, junto con los antecedentes de cada uno y la experiencia solicitada.

Como parte integral de los compromisos, el proponente deberá adjuntar las hojas de vida de todos los perfiles exigidos en el proceso de selección, con sus correspondientes anexos: Actas o diplomas de grado, certificaciones de capacitación, y copia de las certificaciones de experiencia específica certificada, expedida por el contratante de sus servicios, con detalle de la identificación de las partes, el objeto del contrato y el término de ejecución. Así mismo deberá presentar fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales y antecedentes judiciales.

- Copia del documento de identidad
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional cuando así corresponda
- Copia de título de pregrado o técnico (según corresponda y de no requerirse postgrado)
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre del presente proceso.
- Para acreditar la condición de profesional nutricionista dietista deberá adjuntarse la certificación de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS.
- Par los cocineros se deberá de adjuntar la certificación del curso de manipulador de alimentos actualizado.
- Experiencia de cada uno de los perfiles solicitados por la entidad.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

La información y los documentos solicitados no serán susceptibles de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas.

El proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido, indicado en el pliego de condiciones. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en el presente documento, previa autorización del supervisor del contrato.

5.4. HABILITACIÓN POR REQUISITOS DE EXPERIENCIA ACREDITADA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificadas con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes no mipymes y no empresas o emprendimientos de mujeres deberán acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los contratos se hayan ejecutado logística de eventos y que mínimo dos contratos haya suministrado alimentos preparados y que la sumatoria del valor del contrato sea superior o igual al 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. para Mipymes y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar experiencia en máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los contratos se hayan ejecutado logística de eventos y que mínimo dos contratos se haya suministrado alimentos preparados y que la sumatoria del valor del contrato sea superior o igual al 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos que pretendan acreditar la experiencia general deberán contener por lo menos dos (2) de los siguientes códigos, lo cual deberá ser señalado en la experiencia:

CODIFICACIÓN	UNSPSC
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101500	Establecimientos para comer y beber.
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes no mipymes y no empresas o emprendimientos de mujeres deberán acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los contratos se haya suministrado alimentación a personal de la fuerza pública y/o personas transitoriamente detenidas, o raciones alimentarias
- Que la sumatoria del valor de los contratos sea superior o igual al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

Para la acreditación de contratos con empresas o entidades privadas el oferente deberá, además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción en uno de los contratos copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. para Mipymes y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los contratos se haya suministrado alimentación a personal de la fuerza pública y/o personas transitoriamente detenidas, o raciones alimentarias.
- Que la sumatoria del valor de los contratos sea superior o igual al presupuesto oficial expresado salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

Para la acreditación de contratos con empresas o entidades privadas el oferente deberá, además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción en uno de los contratos copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

Los contratos que pretendan acreditar la experiencia específica deberán contener por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos, lo cual deberá ser señalado en la experiencia:

CODIFICACION UNSPSC	
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
50131600	Huevos y sustitutos
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50191500	Sopas y estofados
50111500	Carnes y aves de corral
50101700	Frutos secos
50202800	Jugos o concentrados de especies tropicales frescas
50407000	Vegetales nominant
50407200	Tubérculos
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
90101700	Servicios de cafetería

Para verificar el objeto, y demás datos del contrato, que no se encuentren consignados en el RUP, el proponente deberá presentar certificados de experiencia y/o contratos con actas de liquidación o actas de entrega final expedidos por el contratante con copia del contrato, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato (si aplica) y fecha de suscripción.
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- Valor del contrato

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el Registro Único de Proponentes (RUP) la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida, sin embargo, quien acredite dicha experiencia debe tener una participación mayor al 50% en la forma asociativa.

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado.

No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones o copia de contratos, actas de liquidación o terminación con notas de incumplimiento o retraso injustificado y que no sean legibles y/o que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El comité evaluador verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, razón por la cual deberá adjuntar el documento de conformación de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Documentos adicionales para acreditar la calidad de MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estás hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos

		encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.5. CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

> *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Para el presente proceso, el municipio de cota adopta la primera opción, es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este orden, las propuestas de los oferentes que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes serán objeto de calificación según el siguiente cuadro con base en un puntaje de 100 para determinar la propuesta a la que se adjudicará el contrato.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Propuesta Económica	37 puntos
Aspectos Técnicos Adicionales	30,75 puntos
Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos
Puntos adicionales para empresas de mujeres	0,25 puntos
Cuota Parafiscales (Decreto 248 - 2021)	6 puntos
Proveedor Directo (Decreto 248 - 2021)	6 puntos
Puntaje adicional al pequeño productor agropecuario local o productor local de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y/o sus organizaciones. (Decreto 248 - 2021)	10 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**

5.5.1 PUNTAJE POR PROPUESTA ECONÓMICA: 37 PUNTOS

Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto oficial de raciones para el contrato y a su vez hayan ofertado con el valor total del presupuesto oficial. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere estos presupuestos oficiales y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico y para efectos de evaluación económica el total

Nota 2: A su vez, el proponente deberá indicar el valor total de la oferta, que no se entenderá como la sumatoria de los ítems ofertados, sino, el valor total del contrato, el cual será igual al presupuesto oficial.

Correcciones aritméticas

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas tienen lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético o cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los pesos unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y el valor del Impoconsumo, así: Cuando la fracción decimal de peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso el número entero siguiente al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior al punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La entidad partirá del valor total corregido de las propuestas y asignará el puntaje de conformidad con lo previsto en el pliego.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información corregida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas al artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

A partir del valor de las ofertas, se asignará máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido que es MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial.

Se entenderá por **presupuesto oficial de raciones** la sumatoria de todos los ítems de precio unitario.

Para el cálculo de la MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial de raciones se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA 1

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión de presupuesto oficial de raciones de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * V_m}$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}}$ *Es la media geométrica con presupuesto oficial de raciones.*
- PO: Es el presupuesto oficial de raciones del proceso
- Vi: Es el valor corregido de cada una de las propuestas "¡"
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de raciones de acuerdo con la tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida de la media geométrica con presupuesto oficial de raciones se procederá poner a las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \{40 * \left(1 - \left(\frac{\underline{MG_{po}} - V_i}{\underline{MG_{po}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ igual\ \underline{MG_{po}}$$

$$40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{MG_{po}} - V_i\right|}{\underline{MG_{po}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{MG_{PO}}$$

Donde:

- $\underline{MG_{po}}$: Es la media geométrica calculada
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "¡"

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la medida geométrica con presupuesto oficial de raciones se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial de raciones y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Ahora bien, como se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda en el suministro de alimentación para el personal de la fuerza pública, organismos de seguridad y el personal privado de la libertad – PPL, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL, el cual se agotará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente en su propuesta y de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor.

5.5.2 ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES 30,75 PUNTOS.

5.5.2.1. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (10,75 PUNTO):

Se le otorgará puntaje máximo de 10,75 PUNTOS al establecimiento de comercio ofertado por parte de los proponentes de acuerdo con las siguientes condiciones y que cumpla con las normas higiénico sanitarias establecidas en el Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de la siguiente forma:

Si el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia entre 2.1 km a 2,9 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze o google maps en su recorrido) hasta la Estación de policía del municipio de Cota Km 1 Vía Cota, Chía	3 puntos
Si el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia entre 1.1 a 2 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze o google maps en su recorrido) hasta la Estación de policía del municipio de Cota Km 1 Vía Cota, Chía	7 puntos
Si el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia entre 0.1 a 1 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze o google maps en su recorrido) hasta la Estación de policía del municipio de Cota Km 1 Vía Cota, Chía	10,75 puntos

Para ello deberá aportar carta de ofrecimiento donde señale las condiciones de distancia, con el recorrido y aplicación utilizada, las cuales serán verificadas mediante visita al lugar por el evaluador técnico correspondiente.

5.5.2.2. APOYO A MANO DE OBRA RESIDENTE EN EL MUNICIPIO (10 PUNTOS):

Se otorgará 10 PUNTOS al proponente que oferte todo el equipo de trabajo de este requisito habilitante con personal residente en el municipio de Cota, con el fin de impulsar trabajo y la manos de obra local. Para ello deberá aportar certificado de residencia expedido por la correspondiente Junta de Acción Comunal – JAC.

5.5.2.3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES:

Se otorgará CINCO (5) PUNTOS al proponente que dentro de su equipo de trabajo oferte adicionalmente un bachiller con certificado de manejo de extintores y primeros auxilios. Para ello, adicionalmente debe allegar copia de la hoja de vida con los soportes correspondientes de certificados de estudio.

Se le otorgará CINCO (5) PUNTOS al proponente que dentro de su equipo de trabajo oferte adicionalmente un Tecnólogo en control ambiental con curso en Operación de sistemas de potabilización de agua. Para ello, adicionalmente debe allegar copia de la hoja de vida con los soportes correspondientes de certificados de estudio.

5.5.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje

para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2013.

Este análisis se hace atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 y los documentos del *proyecto de memoria justificativa y proyecto de resolución, por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - en consideración a la expedición*[1] , partiendo de la base que el contrato debe cumplirse en Colombia:

Para establecer el o los bienes nacionales relevantes en para el presente Proceso de Contratación, la Entidad aplicará los pasos establecidos en los documentos base citados, a saber:

1. Establecer el insumo al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial. Si existe más de un bien que cumpla con este criterio, se tendrán en cuenta los dos (2) de mayor valor.

Para ello, en la estructuración del proceso la entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de servicios de restaurantes y catering, relevantes en el presupuesto. Esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

2. Verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje.

N/A

3.Revisar que el o los bienes que está(n) incluido(s) en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, están registrados por lo menos por tres (3) empresas o personas diferentes.

N/A

4. Si ninguno de los bienes que superan el treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la entidad deberá verificar el siguiente de mayor valor, siempre que al mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial. De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje.

N/A

5. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logra establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Debido a lo señalado en el numeral 1 del este acápite y a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

[1] Documentos tomados de https://www.colombiacompra.gov.co/content/formulario-para-comentarios-al-proyecto-de-memoria-justificativa-y-proyecto-de-resolucion el 31 de agosto de 2021.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá

acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.4 PUNTOS ADICIONALES PARA EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta 0,25 % del valor total de los puntos establecidos respecto de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten algunos supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5.5 CUOTA PARAFISCALES (DECRETO 248 - 2021) (6 puntos):

En cumplimiento con el literal "a" del artículo 2.20.1.2.1. de Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que presente contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, cuyos proveedores se encuentren mayoritariamente (la mitad más uno) a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

NOTA 1: En caso de proponentes plurales (UT, consorcio) en conjunto o cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de este numeral.

5.5.6 PROVEEDOR DIRECTO. (6 puntos)

En cumplimiento con el literal "b" del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

NOTA 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

NOTA 2. Para acreditar la calidad del pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

5.5.6 PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES. (10 PUNTOS)

En cumplimiento con el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará hasta diez (10) puntos los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

NOTA 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

NOTA 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021.

NOTA 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

NOTA 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del Decreto 248 de 2021, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el evento de aplicarse la regla de desempate No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se procederá a utilizar el método desempate a través de balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?

1	2
general	General
hoy interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorios
No suscripción del contrato	Ausencia de garatías para la ejecución de la etapa contractual
No ejecución del objeto	imposibilidad de inicio del contrato en los tiempos de ejecución y posibles riesgos determinación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio
4	3
5	4
9	7
Extremo	Alto
Contratista	Contratista
Afectacion del amparto de la garantia de seriedad de la oferta	implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de garantías una vez adjudicado y firmado el contrato en el pliego de condiciones, procedimiento de imposición de multas, incumplimiento y/o caducidad, en caso de ser posible, contratar con el oferente que se encuentre con la segunda mejor oferta
3	2
3	4
6	6
Alto	Alto
Si	Si
Contratista	Municipio – supervisor
Desde la adjudicación del proceso	desde la suscripción del contrato
Suscripción del contrato	hasta la liquidación del contrato
A través de la página web del Secop	mensualmente con la suscripción de acta de corte por parte del supervisor se verificarán las vigencias de las garantías contractuales
En los términos de cronograma del proceso	Mensual

4	3
General	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Demora en el inicio de las actividades por eventualidades ajenas a las partes	No firmar el acta de inicio
problemas en los tiempos de ejecución de las obligaciones, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. posible necesidad de adiciones y prórrogas y por ende posible modificación de garantías	Problemas para la entidad frente a entes de control debido al incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato
3	3
2	4
5	7
Medio	Alto
Contratista – contratante	Contratista
revisión de cronogramas de actividades, revisión de la fecha del acta de inicio, identificar el aspecto y/o problemática que impide dar inicio las actividades y proponer posibles soluciones, suscribir modificaciones al contrato	no dar desarrollo al objeto del contrato hasta no estar firmada el acta de inicio, procedimiento de imposición de multas, incumplimiento y/o caducidad, en caso de ser posible, contratar con el oferente que se encuentre con la segunda mejor oferta
2	1
2	4
4	5
Bajo	Medio
Si	Si
Supervisor	Municipio -supervisor
desde la suscripción del contrato	desde la suscripción del contrato
hasta la liquidación del contrato	hasta la firma del acta de inicio
El supervisor del contrato deberá mensualmente verificar el cumplimiento de las obligaciones y del cronograma de entregas así como las posibles contingencias que pueda sufrir o haber sufrido la ejecución	previo a iniciar la ejecución contractual el supervisor deberá verificar la firma en el acta de inicio junto con el cumplimiento de todos los requisitos para la suscripción de dicha acta
Mensualmente	durante la primera semana posterior a la suscripción del contrato

6	5
Específico	Específico
Interno	Externo
Ejecución	Planeación
Económico	Sociales o políticos
No pago oportuno de los compromisos económicos derivados de la ejecución del contrato por parte del contratista	Ocurrencia de eventos que perjudican el correcto desarrollo de las actividades contractuales, tales como paros de diversas índoles, cierre de vías, problemas de movilidad de materiales o insumos por causas externas, etc.
problemas económicos para el contratista, los cual es se pueden ver reflejados en el corte de los servicios públicos, inoperatividad de maquinaria, problemas en la adquisición de materias primas e insumos	Problemas concernientes al desarrollo y evolución del objeto contractual, por falta de abastecimiento de insumos y materiales, posibilidad de suspensiones y por ende posibilidad de problemas en cuanto a la proyección de tiempos de ejecución y vigencia de las garantías expedidas
3	3
3	3
6	6
Alto	Alto
Contratista	Contratista
ejecución por parte del contratista de cortes mensuales que permitan garantizar el grado de liquidez y/o estado financiero y así evitar problemas en cuanto a compromisos adquiridos	Debido a que los procesos son externos son casi imposibles de tratar, el contratista deberá tener un stock que permita sortear el inconveniente por lo menos durante un (1) mes, posterior a este plazo, el contrato deberá ser suspendido
2	2
3	3
5	5
Medio	Medio
Si	Si
Contratista – supervisor	Contratista
Al mes de inicio de ejecución contractual	desde la suscripción del contrato
Hasta la liquidación del contrato	hasta la liquidación del contrato
el supervisor de verificar la presentación mensual de cortes de avance y presentación de facturas para el cobro de los servicios prestados por parte del contratista, en caso de no presentarse los cortes realizar los requerimientos por escrito y de ser necesario impulsar los procedimientos establecidos en el artículo 86 del estatuto de anticorrupción	El contratista deberá mantener en su stock el suficiente suministro de materiales para garantizar el manejo del riesgo durante un mes
Mensual	Mensualmente

8	7
general	General
externo	Interno
ejecución	Ejecución
operacional	Operacional
Daños a terceros	Irregularidad en los pagos al sistema de seguridad social, referidos a los compromisos del contratista para con el personal a su cargo así como el respeto de las garantias legales para con sus trabajadores
Problemas de tipo económico y legal para el contratista por afectaciones a personas externas al proceso. Ejecución de pólizas de responsabilidad civil extracontractual, afectación de la imagen de la entidad por la ocurrencia de este tipo de eventos	problemas por falta de cobertura en cuanto a sistemas de seguridad social, riesgos, etc, frente a la ocurrencia de eventos catastróficos, accidentes laborales y temas legales de contratación frente a entes de control, ley y normativa vigente frente a la contratación de personal
3	3
3	4
6	7
Alto	Alto
Contratista	contratista
Identificar posibles factores de afectación a terceros y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a temas de seguridad industrial, señalización, protección al consumidor, suscripción de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes frente a a los sistemas de seguridad social al momento del inicio del contrato y durante su ejecución, así como una póliza que garantice el riesgo de futuras demandas por incumplimiento de las obligaciones laborales
2	1
3	4
5	5
Medio	Medio
No	Si
Contratista	Supervisor
Desde el acta de inicio	desde la suscripción del contrato
Hasta la terminación del contrato	hasta la terminación del contrato
El contratista deberá establecer en los diferentes escenarios de ejecución contractual las medidas y normas de seguridad industrial, señalización, protección al consumidor, a la par deberá suscribir la póliza RCE y mantenerla vigente	El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y al momento del corte de pago, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social
Permanente	Diario

10	9
General	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Tiempos de ejecución superiores a los tiempos pactados en el contrato	Mala ejecución del contrato
Problemas para el contratista con respecto a compromisos referentes a la fecha de terminación del contrato, necesidad de prórrogas, necesidad de ampliación de tiempos de las garantías por pérdida de vigencia, incremento de precios de los bienes y servicios contratados	Problemas técnicos, económicos y operativos durante el desarrollo y ejecución del programa, ejecución de inadecuados procesos, mala administración de los recursos y falta de garantías para la entidad contratante respecto de la calidad del bien o servicio entregado
3	3
4	3
7	6
Alto	Alta
contratista	Contratista
Revisión de avance de las actividades con respecto al cronograma de ejecución, actualización de precios de los bienes y servicios para lo cual se tomará el IPC certificado por el Banco de la Republica al momento de la presentación de la oferta del contratista (IPC inicial) y el IPC al momento de la prórroga y adición (IPC final), haciendo uso de la fórmula de indexación de precios $Vr.Actualizado = Vr.inicial\ x \left(\frac{IPC\ Final}{IPC\ Inicial}\right)$	Uso de mano de obra calificada, continúa, presencia de un profesional durante la ejecución de los procesos propios del contrato, manejo de estándares mínimos de calidad por parte del personal del contratista
3	1
2	3
5	4
Medio	Bajo
Si	Si
Supervisor	Contratista
Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio
Hasta la liquidación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Se deberá hacer un análisis mensual del avance del cumplimiento de las obligaciones y de la resolución de las necesidades que se busca suplir con el contrato, para programar soluciones ante eventualidades y determinar aspectos que incidan en los valores para ejecución del contrato	El contratista deberá mantener el personal exigido en el pliego de condiciones y en caso de que requiera cambiar a alguna persona de las presentadas, solicitará previamente autorización al supervisor presentando la hoja de vida del remplazo.
Mensual	Permanente

12	11
Específico	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorio
Cambio de normativa durante la ejecución del contrato	Accidentes ocasionados por falta de controles y/o indebido manejo de los sistemas de seguridad industrial
Desequilibrios económicos y financieros en la ecuación del contrato	Semandas al contratista y a la entidad contratante por afectaciones a terceros y a empleados del contratista
2	3
4	3
6	6
Alto	Alto
contratista y al municipio	Contratista
Implementar los ajustes requeridos según sea el caso y/o norma a implementar Verificar el desequilibrio de la ecuación contractual y dar aplicación al procedimiento fijado por el manual de contratación	implementación de sistema de seguridad industrial
2	1
3	3
5	4
Medio	Bajo
Si	Si
Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Las supervisoras y el contratista monitorearan los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y en caso de que reporte una afectación a los valores de operación, convocará a una mesa de trabajo conjunta para establecer el grado y cuantía de la afectación como de sus aspectos realizando la procedibilidad de los ajustes solicitados	El contratista deberá implementar el sistema de seguridad industrial socializándolo con sus empleados y subcontratistas, el supervisor deberá verificar la implementación y cumplimiento de las políticas de seguridad industrial haciendo chequeos rutinarios en los lugares de ejecución del contrato
Mensual	Semanal

15	14	13
General	General	Específico
Interno	Interno	Interno
Ejecución	ejecución	Ejecución
Financiero	Operacional	Operacional
Insolvencia del contratista	Falta de coordinación entre las partes cuando se refiera a procesos de ejecución coordinada	No ejecucion ni cumplimiento del contrato por parte del contratista
Problemas para la ejecución del contrato por iliquidez representando así falta de recursos para el desarrollo normal de las Pctividades	Se entorpece el desarrollo normal de las actividades	Puesta en riesgo a los beneficiarios de los programas sociales y educativo
3	2	2
3	2	4
6	4	6
Alto	Bajo	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
Programación de pagos por medio de cortes mensuales que permitan dar liquidez al contratista	Elaboración de cronogramas y derroteros para la ejecución del contrato estableciendo cuáles serán las actividades conjuntas	Afectacion de las garantía sque respaldan los compromisos contractuales
1	1	2
3	2	2
4	3	4
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio	Desde firma del contrato
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Las Supervisoras verificarán que el contratista entregue mensualmente el informe de ejecución junto con la factura o cuenta de cobro con la finalidad de tramitar los pagos parciales	Cada mes se verificará el cronograma de actividades por parte de las supervisoras y realizará los ajustes necesarios, los cuales socializará con el contratista	Las supervisoras deberán verificar que las garantías mantienen vigencia durante el plazo y la ejecución contractuales
Mensual	Mensual	Mensual

18	17	16
General	Específico	Específico
Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
De la naturaleza	Sanitarios	Operacional
Eventos naturales - dificultades climáticas	Incumplimiento de las normas sanitarias	Escasez de alimentos, materiales, materia prima e insumos
Retraso en los tiempos de ejecución del programa, problemas técnicos de ejecucion, necesidad de ajustar tiempos de procesos	Impactos sanitarios, multas y cierres, por la entidad competente, problemas para el medio ambiente y perjuicios para la comunidad	Traumatismo para el desarrollo y ejecución de las actividades, viéndose directamente afectado los tiempos de ejecución y cronogramas proyectados para el desarrollo de las actividades, desequilibrio económico del contrato
2	3	3
3	5	3
5	8	6
Medio	Extremo	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
Proyectar cronogramas de ejecución contractual teniendo en cuenta márgenes de tiempo de inoperatividad y/o planes de contingencia en el desarrollo de actividades	Verificación permanente del cumplimiento de las normas sanitarias por parte del supervisor, imposición de multas en caso de incumplimiento	Estudio de análisis de mercado para la utilización de nuevos proveedores o estudio alternativas de uso de materia prima alterna de manera concertada entre la entidad contratante y el supervisor que permitan cumplir las especificaciones tecnicas del contrato
1	2	2
3	3	3
4	5	5
Bajo	Medio	Medio
Si	Si	Si
Supervisor	Contratista	Contratista y supervisoras
Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Elaboración de un cronograma de actividades conjunta entre supervisión y contratista, ajustable mensualmente	Diariamente se verificarán las condiciones de la prestación del servicio	Análisis de novedades presentadas por el contratista de manera inmediata por parte de las supervisoras
Mensual	Permanente	Permanente

20	19
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Tecnológico
Paros de transporte o restricción de movilidad superior a 15 días	Suspensión de servicios públicos domiciliarios
Retraso en la entrega de las raciones para preparar en sitio y mercados a los beneficiarios	Suspensión parcial de la ejecucion del contrato
2	2
4	3
6	5
Alto	Medio
Contratista	contratista - contratante
Plan de contingencia en entregas de pedidos, mantener un stock de productos para garantizar el suministro a la entidad y si llegase a estar suspendido se deberá reprogramar los tiempos de espera	Proyectar cronogramas de ejecución teniendo en cuenta márgenes de tiempo de inoperatividad de los servicios públicos domicialiarios y planes de contingencia en el desarrollo de actividades, hacer el pago oportuno de los servicios públicos
1	1
4	3
5	4
Medio	Bajo
Si	Si
Contratista	Contratista - Supervisor
Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
El contratista deberá hacer una rotación del stock mensual	El contratista verificará semanalmente la disponibilidad de servicios públicos e informará las novedades a la supervisión para establecer planes de contingencia y reorganización del cronograma de ejecución
Mensual	Semanal

22	21
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorio
Ausentismo del personal durante el día de entrega de los alimentos	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites
retraso en el cronograma de entregas y por ende de la ejecución del contrato	Afectación al equilibrio económico del contrato
3	2
4	3
7	5
Alto	Medio
contratista	Municipio
Dar a conocer las fechas de entrega con suficiente anterioridad, nueva contratación del personal operativo previo visto bueno por las supervisoras una vez verificados los perfiles del personal nuevo.	Revisión de cambios y ajuste de condiciones del contrato si es necesario, si el equilibrio se rompe se dará aplicación a lo nomado por el municipio en el manual de contratación
2	1
2	3
4	4
Bajo	Bajo
No	Si
operador y supervisor	Contratista
desde el inicio de la ejecución	Desde el acta de inicio
durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato
seguimiento por parte del supervisor y del contratista	El supervisor al momento de la elaboración del acta de corte verificará si existen modificaciones y de existir se las comunicará al contratista
Diario	Mensual

23	
General	
Interno	
Ejecución	
Operativo	
Eventualidades en las instituciones educativas, ajenas a las partes que impidan el acceso del operador a las instalaciones y el avance de actividades	
aAecta la ejecución oportuna del contrato conforme las fechas establecidas por los supervisores	
2	
2	
4	
Bajo	
Municipio	
nNtificación previa al contratista de las eventualidades en las instituciones educativas	
1	
1	
2	
Bajo	
No	
supervisor del contrato	
desde el inicio de la ejecución contractual	
hasta la expiración del plazo contractual	
Verificación por parte del supervisor del funcionamiento de las instituciones educativas, informes de los rectores y del contratista	
Semanalmente	

24	
Específico	
Interno	
Ejecución	
Operacional	
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, del municipio o de terceros empleados para la ejecución del contrato	
Afecta la ejecución del contrato y tiene afectación presupuestal, retrasando el cronograma de los servicios	
2	
3	
5	
Medio	
Contratista	
El contratista debe contar con procedimientos establecidos de seguridad, responsabilidad de inventarios, ingresos y egresos de bienes.	
2	
2	
4	
Bajo	
Si	
Contratista	
con la firma del contrato	
con el acta de inicio	
El contratista deberá reportar cualquier daño o perdida de bienes a los supervisores del contrato; los supervisores deberan verificar e identificar los daños o perdidas de los bienes de propiedad del contratista, del municipio o de terceros	
Mensual	

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

En virtud de lo anterior, para el presente proceso se solicitarán las siguientes garantías:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del municipio de Cota, por una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Cota.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- Realizar el pago de los derechos de publicación, requisito para la legalización del contrato.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso, deberán cumplirse las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.

7.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.

CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales,** se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

7.3. RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015 este riesgo puede ser amparado con un contrato de seguro:

Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados.

De acuerdo a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Secretaría de Salud del Municipio de Cota – Cundinamarca, procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co teniendo entonces que el proceso a seguir no se encuentra Cubierto por los Tratados y/o Acuerdos Comerciales, de acuerdo con la Regla 2. "*Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está Cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno*".

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI	SI	NO

ALIANZA PACÍFICO	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI*	NO
	HONDURA	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección SE ENCUENTRA EXCLUIDO de las obligaciones que imponen El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) aplicable a entidades públicas del orden territorial, por tratarse de: - El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial (Excepción No. 2). – las Convocatorias Limitadas a MiPymes (Excepción No. 14).

Por lo tanto, el presente proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito con COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Elaboró: LINA MARÍA VARGAS RODRÍGUEZ
Abogado Contratista
Estructurador Jurídico Designado
Secretaría General y de Gobierno

FIRMA

Elaboró: ADOLFO MORTIGO PINZÓN
Profesional Contratista
Estructurador Técnico Designado
Secretaría General y de Gobierno

FIRMA

MANUEL ALEXANDER MORA SOCHA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

FIRMA